

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 1 de 36	

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
EXPEDIENTE - 202433011000100396E**

AUTO N° 052 del 03 de octubre de 2025

“Por el cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formula pliego de cargos”

Nomenclatura del inmueble: Calle 63 C 23 38 (principal) Calle 63 C 23 40 (secundaria)
Presunto infractor: Nathalie Liévano Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1001284987.
Folio de Matricula inmobiliaria: 050C-01215575
Referencia catastral -CHIP: AAA0085UJOE
BIC O Colindante: Inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en categoría de conservación tipológica mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 incorporado luego al Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial- al nivel de intervención N2, y también se encuentra inmerso en el Sector de Interés Urbanístico de Desarrollo Individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos.

I. ASUNTO

Procede esta Oficina a ordenar la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio con ocasión de una presunta falta contra el patrimonio cultural del Distrito, materializada con la intervención sin autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC en el inmueble de interés cultural con nomenclatura Calle 63 C 23 38 con folio de matrícula inmobiliaria 050C-01215575 y Chip AAA0085UJOE, de las condiciones patrimoniales ya indicadas.

II. COMPETENCIA

En ejercicio de las facultades y competencias legales y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA, el artículo 21 del Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 19 del Decreto Distrital 340 del 2020, Decreto Distrital 522 de 2023 y demás normas concordantes, que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores disposiciones.

III. INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

De conformidad con la información que obra dentro del expediente se determinó que el presunto infractor es:

- Nathalie Liévano Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.284.987, quien registra como propietaria del inmueble en el correspondiente Certificado de

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 2 de 36	

Tradición y Libertad, registrado en el expediente mediante radicado Orfeo 20253300115033.

IV. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

1. El 04 de septiembre de 2024 mediante radicado interno Orfeo 20247100166502 se recibió denuncia anónima, junto con soportes fotográficos anexos, de la siguiente manera:

"(...) SOLICITO LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTROL URBANO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 63 C 23 38, DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL CON CATEGORIA TIPOLOGICA Y LOCALIZADO EN UN SECTOR DE INTERES URBANISTICO. EN DICHO PREDIO SE ESTAN REALIZANDO INTERVENCIONES COMO DEMOLICION DE MUROS, CAMBIO DE PISOS, REDES, ETC, LAS CUALES REQUIEREN DE AUTORIZACION DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, PREVIO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION ANTE LA CURADURIA URBANA, SOLICITO LA OPORTUNA ATENCION A LA SOLICITUD. (...)"

2. Que el 09 de septiembre de 2024, mediante radicado Orfeo del 20243300147541 se solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC información respecto de los posibles trámites adelantados para el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 localizado del barrio Muequetá, localidad de Barrios Unidos.
3. Que mediante radicado Orfeo 20243300154191 del 17 de septiembre de 2024 se programó visita de inspección al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, localizado en el barrio Muequetá, localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.
4. Consecuencia de lo anterior, el día 27 de septiembre de 2024 se realizó la visita técnica al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 por parte de funcionaria de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la cual quedó registrada con radicado Orfeo 20243300373693 del 30 de septiembre, y de la cual se dijo, entre otros:

"Se realiza visita en la fecha hora programada de acuerdo a la programación de visita.

Al llegar al inmueble atiende la visita el papá de la propietaria quien da acceso al inmueble para hacer la respectiva revisión.

El señor Liévano indica que el inmueble fue adquirido en el mes de mayo de 2024. En el inmueble funcionaba una empresa de soldadura lo cual a través de los años deterioró el inmueble.

*Al ingresar se observa que el inmueble no tiene enchape en el piso, hay muestras de humedad ascendente, deterioro en los muros. Se retiraron las puertas y no posee cerramiento en los espacios.
En el patio se observa una caja de inspección y tubería reciente, hay material de obra como cemento, arena, ladrillo y tubería sanitaria.*

El señor Liévano Indica que hicieron la radicación de la solicitud de reparaciones locativas ante el IDPC en el presente mes de septiembre.

Las obras que se evidencian al momento de la visita es arreglos de cajas de inspección y cambio de tubería sanitaria, impermeabilización de muros en la parte inferior, placa de contrapiso en el área de garaje y elaboración de tanque de reserva de agua en el área contigua al acceso.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR- 05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 3 de 36	

Se recomienda al propietario que se suspenda los trabajos y continúen con los trámites ante el IDPC.

Se realiza registro fotográfico del interior y exterior y finaliza visita.”

5. Que el día 22 de noviembre de 2024 se recibió radicado Orfeo 20247100224952, suscrito por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, del cual dan respuesta a la solicitud de información respecto de posibles trámites adelantados para el inmueble ubicado en la Calle 63C No 23 – 38, en el que se manifestó:

“En respuesta a solicitud de información de posibles trámites adelantados para el inmueble localizado en la CL 63C 23 38, identificado con CHIP: AAA0085UJOE, y código catastral 73070204, de la localidad de Barrios Unidos, barrio Muequeta; nos permitimos informar que una vez realizada la revisión de antecedentes que reposan en el archivo predial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, a la fecha se encontró una solicitud de reparaciones locativas y primeros auxilios realizada por la señora Ingrid Lucy Bello Chacón, mediante radicado 20245110086552 del 26 de septiembre de 2024 (Ver anexo), la cual se encuentra en evaluación.”

6. El 24 de febrero de 2025 mediante radicado interno Orfeo 20257100043302 se recibió denuncia anónima, en la que se manifestó:

“En vista que en el predio de la Calle 63 C # 23 – 38, declarado BIC y localizado en Sector de Interés Urbanístico, se siguen realizando intervenciones que van en detrimento de los valores patrimoniales del mismo como: demolición total interna, construcción interna con estructura metálica, modificación de la volumetría de la cubierta al parecer para extender un piso adicional, solicito:

1. Información del proceso que se solicitó con radicado 20247100166502 de 04-09-2024.

2. Acción inmediata por parte de la SCRD, como competente en el control urbano de los inmuebles patrimoniales del ámbito distrital, a través del sellamiento de la obra con el fin de detener la intervención negativa al patrimonio.”

7. Que mediante Auto N° 010 del 26 de febrero de 2024 se ordenó la apertura de la averiguación preliminar por presunta falta contra el Patrimonio Cultural del Distrito, materializada en la intervención sin autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC en el inmueble ubicado en la Calle 67 5 20 (Principal) declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, y se decidió entre otros:

“(…) **SEGUNDO. DECRETAR** la práctica de visita técnica para el 11 de marzo de 2025 entre las 2:00 pm y 3:00 pm, para la cual prestará apoyo la arquitecta Lea Vanessa Esquivel Peña de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de verificar el estado actual del inmueble, por lo cual se requiere contar la presencia de los propietarios y/o arrendatario del inmueble, permitiendo el ingreso al inmueble, para realizar un recorrido por todas las áreas que lo conforman y efectuar un registro fotográfico, tanto al interior como al exterior, que dé cuenta de las condiciones actuales del mismo. Una vez realizada la citada visita se deberá allegar un informe técnico de lo observado, el cual obrará dentro del expediente 202433011000100396E.

TERCERO. ACTUALIZAR en el expediente 202433011000100396E, el certificado de tradición y libertad, el certificado consolidado de SINUPOT, Ficha de valoración, del inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, Matricula inmobiliaria: 050C-01255575- CHIP: AAA0085UJOE.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 4 de 36	

CUARTO. OFICIAR al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC, informar si, para el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 recientemente se ha realizado aprobaciones de anteproyectos de intervención, reparaciones locativas o primero auxilios.

QUINTO. OFICIAR a las Curadurías de la ciudad de Bogotá, para que se sirvan remitir en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación las licencias urbanísticas otorgadas al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 con Matricula inmobiliaria: 050C-01255575- CHIP: AAA0085UJOE. (...)”

8. Que mediante radicado 20253300033481 del 28 de febrero de 2025 se solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC se informara si para el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, recientemente, se ha realizado aprobaciones de anteproyectos de intervención, reparaciones locativas o primeros auxilios. De ello, se tuvo respuesta mediante radicado 20253050019511 del 13 de marzo de 2025, la cual quedo anexa al expediente mediante radicado Orfeo SCRD 20257100071752, informando que a la fecha no se cuenta con ninguna autorización:

“En respuesta a su solicitud de información sobre posibles aprobaciones de intervención relacionadas con el inmueble localizado en la CL 63C 23 38, identificado con CHIP: AAA0085UJOE y Código Catastral: 0073070204, se informa que una vez realizada la revisión de antecedentes que reposan en el archivo predial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), se evidenció que mediante radicado IDPC 20245110086552 del 26 de septiembre de 2024 (ver anexos) se inició un trámite de solicitud de autorización de reparaciones locativas para dicho inmueble. A su vez, mediante radicado IDPC 20243060075881 del 6 de noviembre de 2024, el IDPC emitió un requerimiento con observaciones a la citada solicitud (ver anexos). A la fecha dicho requerimiento no ha sido respondido, por lo que el trámite aún se encuentra pendiente de su respuesta de fondo.”

9. Que el día 14 de marzo de 2025 se realizó la visita técnica al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, por parte de funcionaria de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, la cual quedó consignada mediante informe técnico con radicado Orfeo 20253300149713 del 25 de marzo de 2025, el cual da cuenta de las intervenciones que se estaban ejecutando al momento de la visita. De dicho informe se esgrime entre otros:

“El viernes 14 de marzo de 2025, se obtuvo acceso al inmueble, por parte del señor Luis Liévano, identificado con cédula de ciudadanía 79.480.962, quien indicó ser el padre de la propietaria del inmueble, acompañó el recorrido y registro fotográfico tomado al interior del mismo.

Previo a ingresar al inmueble, se observó la presencia de trabajadores de obra al interior del inmueble y sobre un volumen recientemente construido sobre la cumbrera original del inmueble, que eleva su altura y modifica su volumetría, el cual estaba siendo cubierto con un plástico color negro.

Posterior a ello, y una vez realizada la verificación al interior del inmueble se observaron obras de intervención en ejecución y sin finalizar, materiales de obra y construcción acopiados en el primer nivel del mismo, y tres trabajadores en el sitio, desarrollando actividades consistentes en:

- Demoliciones parciales realizadas al interior del inmueble, en muros divisorios originales, entrepisos y parte posterior de la cubierta original.
- Modificación total de la parte posterior de la cubierta, alterando la pendiente de descarga de la misma, para dar lugar a una mayor ocupación del inmueble.
- Ampliación de la ocupación del inmueble desde el primer nivel y hasta el tercer nivel observado y en proceso de construcción al momento de la visita, eliminando el aislamiento posterior original del inmueble.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 5 de 36	

- Ampliación en altura, de las condiciones originales del inmueble, al momento de la visita estaba en proceso de construcción y sin finalizar, una ampliación realizada para habilitar un tercer nivel en el inmueble que no existía previamente, elevando para ello la altura del inmueble en la parte posterior, a partir de la cumbre original del mismo.
- Modificación de la distribución interior de todo el inmueble, al momento de la visita, solo fue posible observar entre 3 y 5 secciones de muros originales del inmueble. Todos los demás muros divisorios observados, corresponden a nuevos muros contruidos recientemente (entre 3 y 5 meses aproximadamente).
- Reforzamiento estructural realizado en todo el inmueble, desde el primer nivel, y hasta el 3 nivel recientemente construido como ampliación, con elementos metálicos en perfiles I y H.
- Demolición y reemplazo del entrepiso original entre 1 y 2 nivel, e instalación en su lugar de una estructura liviana metálica que soporta losas en concreto, retirando en su totalidad la madera preexistente.
- Construcción de un nuevo entrepiso entre el 2 nivel y el 3 nivel recientemente construido como ampliación y que estaba sin finalizar al momento de la visita. Este entrepiso nuevo, también soportado en elementos metálicos livianos de perfil cuadrado, y losas de concreto, fue instalado solo en la parte posterior del inmueble.

Al momento de la visita, se observó una ocupación del 100% del predio en el que se ubica el inmueble. El tercer nivel construido y sin finalizar, aún no contaba para el momento de la visita, con escalera instalada, y es visible desde el exterior, modificando así las condiciones del perfil y volumetría del inmueble respecto de sus colindantes y el frente de manzana que ocupa.

El señor Liévano, indicó haber presentado una solicitud de autorización para ejecutar reparaciones locativas, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en septiembre de 2024, y que a la fecha no se había obtenido respuesta. Se informó al señor Liévano que las obras adelantadas excedían lo entendido por reparaciones locativas y que las obras evidenciadas, en ejecución y sin finalizar debieron haber surtido el trámite de revisión y evaluación de un anteproyecto de intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y haber surtido trámite ante una curaduría urbana, para obtener una licencia de construcción antes de haber iniciado las obras.”

- 10. Que mediante Auto N° 021 del 07 de abril de 2025 se ordenó la medida preventiva de suspensión de obras y sellamiento por intervención no autorizada en el inmueble con nomenclatura en la Calle 63 C 23 38, declarado como Bien de interés Cultural, e inmerso en el sector de interés urbanístico de desarrollo individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C, esto teniendo en cuenta las obras que aun se encontraban en ejecución.
- 11. Que el día 05 de mayo de 2025 se procedió a dar cumplimiento a la orden impartida mediante Auto 021 del 07 de abril de 2025 instalando el sello de suspensión de obra. La constancia quedo consignada mediante acta con radicado Orfeo 20253300217243 del 06 de mayo de 2025.
- 12. Que mediante radicado Orfeo 20253300107521 del 11 de junio de 2025, se procedió a remitir a Nathalie Liévano Moreno, quien registra como propietaria del inmueble en el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, la comunicación de méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inmueble con nomenclatura Calle 63 C 23 38 (principal).No obstante, no fue posible su entrega.
- 13. Que mediante radicado Orfeo 20253300121891 del 04 de julio de 2025, se procedió a enviar la comunicación de méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio a Nathalie Liévano Moreno, quien registra como propietaria del inmueble en el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad, siendo recibida el 15 de julio de 2025 tal como consta en el radicado 2025330012189100002.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 6 de 36	

14. Mediante oficio con radicado Orfeo 20253300492883 del 10 de septiembre de 2025 se realiza la publicación en la página web de la Entidad, respecto de la comunicación de méritos con radicado Orfeo 20253300121891 del 04 de julio de 2025. Esto conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

V. MEDIOS PROBATORIOS

1. Oficio con radicado Orfeo No. 20247100166502 del 04 de septiembre de 2024, referente a denuncia anónima, junto con soportes fotográficos anexos.
2. Comunicación con radicado Orfeo 20243300147541 del 09 de septiembre de 2024, suscrito por el Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y dirigida a Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante el cual se solicitó conocer información respecto de los posibles trámites adelantados para el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 localizado del barrio Muequetá, localidad de Barrios Unidos.
3. Radicado Orfeo 20243300148441 del 10 de septiembre de 2024, referente a la respuesta al radicado SCRD 20247100166502 del 04 de septiembre de 2024, SDQS: 4025372024 relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 barrio Muequetá localidad de Barrios Unidos.
4. Radicado Orfeo 20243300154191 del 17 de septiembre de 2024, de programación de una visita de inspección al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, localizado en el barrio Muequetá, localidad de Barrios Unidos, en Bogotá D.C.
5. Acta de visita al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, realizada el 27 de septiembre de 2024 por parte de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, registrada con radicado Orfeo 20243300373693 del 30 de septiembre.
6. Oficio con radicado Orfeo 20247100224952 del 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, el cual tiene como asunto *“Respuesta a solicitud de información respecto de posibles trámites adelantados para el inmueble ubicado en la Calle 63C No 23 - 38”*, del cual remite:
 - i. Radicado IDPC 20245110086552 del 26 de septiembre de 2024.
7. Radicado Orfeo 20257100043302 del 24 de febrero de 2025, mediante el cual, el denunciante anónimo, solicita información del proceso que se adelanta para el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38 (Principal).
8. Oficio con radicado Orfeo 20253300033481 del 28 de febrero de 2025, mediante el cual se solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC informar si, para el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, recientemente se ha realizado aprobaciones de anteproyectos de intervención, reparaciones locativas o primero auxilios.
9. Ficha de valoración individual – Bienes de Interés Cultural Distrital, con radicado Orfeo 20253300115013 del 03 de marzo de 2025.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR- 05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 7 de 36	

- Estado jurídico del inmueble con nomenclatura Calle 63 C 23 38, matricula inmobiliaria 50C-1215575, Chip AAA0085UJOE, con radicado Orfeo 20253300115033 del 03 de marzo de 2025.
- Informe consolidado SINUPOT del inmueble con nomenclatura Carrera 2 12B-36, con radicado Orfeo 20253300115053 del 03 de marzo de 2025.
- Radicado Orfeo 20253300034941 del 04 de marzo de 2025, que comunica a Ana María Cadena Tobón Curadora Urbana No. 1, el Auto de la Averiguación preliminar Calle 63 C 23 38, Bogotá D.C. Expediente 202433011000100396E, respecto de las licencias urbanísticas otorgadas para el inmueble.
- Radicado Orfeo 20253300035041 del 04 de marzo de 2025, que comunica a German Moreno Galindo Curador Urbano No. 2, el Auto de la averiguación preliminar Averiguación preliminar Calle 63 C 23 38, Bogotá D.C. Expediente 202433011000100396E, respecto de las licencias urbanísticas otorgadas para el inmueble.
- Radicado Orfeo 20253300035051 del 04 de marzo de 2025, que comunica a Juana Sanz Montaña Curadora Urbana No. 3, el Auto de la averiguación preliminar Averiguación preliminar Calle 63 C 23 38, Bogotá D.C. Expediente 202433011000100396E, respecto de las licencias urbanísticas otorgadas para el inmueble.
- Radicado Orfeo 20253300035071 del 04 de marzo de 2025, que comunica a Mauro Baquero Castro Curador Urbano No 4, el Auto de la averiguación preliminar Averiguación preliminar Calle 63 C 23 38, Bogotá D.C. Expediente 202433011000100396E, respecto de las licencias urbanísticas otorgadas para el inmueble.
- Radicado Orfeo 20253300035081 del 04 de marzo de 2025, que comunica a Adriana López Moncayo Curadora Urbana No 5, el Auto de la averiguación preliminar Averiguación preliminar Calle 63 C 23 38, Bogotá D.C. Expediente 202433011000100396E, respecto de las licencias urbanísticas otorgadas para el inmueble.
- Oficio con radicado Orfeo 20253300040211 del 10 de marzo de 2025, de respuesta al radicado SCRD 20257100043302 del 24 de febrero de 2024. Relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, barrio Muequetá. SDQS: 816982025.
- Acta de visita al inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, realizada los días 11 y 14 de marzo de 2025, por parte funcionaria de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, registrada con radicado Orfeo 20253300137713 del 17 de marzo de 2025.
- Que mediante radicado 20257100063572 del 20 de marzo de 2025, mediante el cual se recibió Oficio suscrito por parte de Adriana López Moncayo Curadora Urbana No 5,

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 8 de 36	

mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta Dirección, mediante radicado 20253300035081 del 04 de marzo de 2025

- 20. Que mediante radicado 20257100065542 del 25 de marzo de 2025, mediante el cual se recibió Oficio suscrito por parte de Juana Sanz Montaña Curadora Urbana No. 3, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta Dirección, mediante radicado 20253300035051 del 04 de marzo de 2025.
- 21. Informe técnico con radicado 20253300149713 del 25 de marzo de 2025, de la visita técnica realizada los días 11 y 14 de marzo de 2025, al inmueble ubicado Calle 63 C 23 38.
- 22. Radicado 20257100070702 del 31 de marzo de 2025, mediante el cual se recibió Oficio suscrito por parte de Mauro Baquero Castro Curador Urbano No 4, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta Dirección, mediante radicado 20253300035051 del 04 de marzo de 2025.
- 23. Radicado 20257100071552 del 01 de abril de 2025, mediante el cual se recibió Oficio suscrito por parte de German Moreno Galindo Curador Urbano No. 2, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta Dirección, mediante radicado 20253300035051 del 04 de marzo de 2025.
- 24. Oficio con radicado Orfeo 20257100071752 del 22 de noviembre, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultura- IDPC, en el cual se da Respuesta a solicitud de información relacionada con el inmueble de la Calle 63C No 23-38, ubicado dentro del sector de interés urbanístico SIU-DI-San Luis, barrio Muequetá de la localidad de Barrios Unidos.
- 25. Oficio con radicado Orfeo 20257100075792 del 07 de abril de 2025, mediante el cual, la Alcaldesa Local de Barrios Unidos, da traslado por competencia de la queja ciudadana, dada las intervenciones que ejecutadas en el inmueble ubicado en la Calle 63C No 23-38.
- 26. Auto N° 021 del 07 de abril de 2025 con radicado Orfeo 20253300173393 *“Por el cual se ordena la medida preventiva de suspensión de obras y sellamiento por intervención no autorizada en el inmueble con nomenclatura en la Calle 63 C 23 38, declarado como Bien de interés Cultural, e inmerso en el sector de interés urbanístico de desarrollo individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C”*
- 27. Radicado Orfeo 20257100077432 del 08 de abril de 2025, mediante el cual se recibió Oficio suscrito por parte de German Moreno Galindo Curador Urbano No. 2, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta Dirección, mediante radicado 20253300035051 del 04 de marzo de 2025.
- 28. Radicado Orfeo 20257100077442 del 08 de abril de 2025, mediante el cual se recibió Oficio suscrito por parte de Ana María Cadena Tobón Curadora Urbana No. 1, mediante el cual da respuesta al requerimiento hecho por esta Dirección, mediante radicado 20253300034941 del 04 de marzo de 2025.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 9 de 36	

29. Oficio con radicado Orfeo n° 20253300061481 del 09 de abril de 2025, referente a Comunicación dirigida a la señora Nathalie Liévano Moreno, del Auto N° 021 del 07 de abril de 2025 con radicado Orfeo 20253300173393 *“Por el cual se ordena la medida preventiva de suspensión de obras y sellamiento por intervención no autorizada en el inmueble con nomenclatura en la Calle 63 C 23 38, declarado como Bien de interés Cultural, e inmerso en el sector de interés urbanístico de desarrollo individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos, de la ciudad de Bogotá D.C”*
30. Oficio con radicado Orfeo 20253300066601 del 15 de abril de 2025, por medio del cual se da respuesta al radicado 20257100075792 del 07 de abril de 2025, referente a la denuncia anónima consecuencia de las obras ejecutadas en el inmueble ubicado en la Calle 63 C 23 38, barrio Muequetá.
31. Acta de medida preventiva de suspensión de obras y sellamiento, registrada mediante radicado Orfeo 20253300217243 del 06 de mayo de 2025.
32. Oficio con radicado Orfeo 20253300107521 del 11 de junio de 2025, se procedió a remitir a Nathalie Liévano Moreno, la comunicación de méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, respecto del inmueble con nomenclatura Calle 67 5 20.
33. Oficio con radicado Orfeo 20253300121891 del 04 de julio de 2025, se procedió a remitir a Nathalie Liévano Moreno, la comunicación de méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, respecto del inmueble con nomenclatura Calle 67 5 20.
34. Oficio con radicado Orfeo 20253300492883 del 10 de septiembre de 2025 mediante el cual se realiza la publicación en la página web de la Entidad, respecto de la comunicación de méritos con radicado Orfeo 20253300121891 del 04 de julio de 2025.

VI. CONSIDERACIONES

Conforme lo dispone el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural, lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para velar por la adecuada conservación y protección de los bienes con connotación cultural del Distrito de Bogotá.

En este orden de ideas, los bienes materiales de interés cultural se encuentran sometidos al Régimen Especial de Protección consagrado en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, en virtud del cual toda intervención en un bien de interés cultural, en su zona de influencia, área afectada o en inmuebles colindantes con éste, debe contar con la autorización de la autoridad que hubiere efectuado la respectiva declaratoria.

Que, para el caso del Distrito Capital de Bogotá, se cuenta con el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual tiene como objeto la articulación de la gestión administrativa, para la aplicación de la normativa vigente con el propósito de salvaguardar, proteger, recuperar, conservar, asegurar la sostenibilidad y promover la divulgación del patrimonio cultural del ámbito Distrital, dividiendo así las competencias entre las diferentes entidades que hacen parte de dicho sistema, esto regulado en el Decreto 522 de 2023 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”*.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 10 de 36	

Conforme a lo estipulado en el literal C del numeral 4.2 del artículo 4, se establece la competencia de la Declaratoria de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así:

Artículo 4º. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

(...)

4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Ahora bien, de acuerdo con la división de competencias, recae en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, la evaluación de las solicitudes de intervención, esto de confirmad a lo estipulado en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto 522 de 2023, que reza:

Artículo 7º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

7.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.

Conforme lo expuesto, se debe tener en cuenta que toda intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital declarados por esta Secretaría o sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, debe contar con autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, respetando así el Régimen Especial de Protección y lo consignado en el Decreto referente al Sistema Distrital de Patrimonio.

CASO CONCRETO.

El inmueble con nomenclatura en la Calle 63 C 23 38 (Principal), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 050C-01215575 y Chip AAA0085UJOE, fue declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en categoría de conservación del tipo arquitectónico mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 incorporado luego al Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial- al nivel de intervención N2, y también se encuentra inmerso en el Sector de Interés Urbanístico de Desarrollo Individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos.

Intervención.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 11 de 36	

De acuerdo con la visita realizada el día 14 de marzo de 2025, por parte de funcionario de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta Secretaría, en el cual se emitió informe técnico mediante radicado: 20253300149713 del 25 de marzo de 2025, se pudo determinar, entre otros, que:

“El viernes 14 de marzo de 2025, se obtuvo acceso al inmueble, por parte del señor Luis Liévano, identificado con cédula de ciudadanía 79.480.962, quien indicó ser el padre de la propietaria del inmueble, acompañó el recorrido y registro fotográfico tomado al interior del mismo.

Previo a ingresar al inmueble, se observó la presencia de trabajadores de obra al interior del inmueble y sobre un volumen recientemente construido sobre la cumbrera original del inmueble, que eleva su altura y modifica su volumetría, el cual estaba siendo cubierto con un plástico color negro.

Posterior a ello, y una vez realizada la verificación al interior del inmueble se observaron obras de intervención en ejecución y sin finalizar, materiales de obra y construcción acopiados en el primer nivel del mismo, y tres trabajadores en el sitio, desarrollando actividades consistentes en:

- Demoliciones parciales realizadas al interior del inmueble, en muros divisorios originales, entrepisos y parte posterior de la cubierta original.*
- Modificación total de la parte posterior de la cubierta, alterando la pendiente de descarga de la misma, para dar lugar a una mayor ocupación del inmueble.*
- Ampliación de la ocupación del inmueble desde el primer nivel y hasta el tercer nivel observado y en proceso de construcción al momento de la visita, eliminando el aislamiento posterior original del inmueble.*
- Ampliación en altura, de las condiciones originales del inmueble, al momento de la visita estaba en proceso de construcción y sin finalizar, una ampliación realizada para habilitar un tercer nivel en el inmueble que no existía previamente, elevando para ello la altura del inmueble en la parte posterior, a partir de la cumbrera original del mismo.*
- Modificación de la distribución interior de todo el inmueble, al momento de la visita, solo fue posible observar entre 3 y 5 secciones de muros originales del inmueble. Todos los demás muros divisorios observados, corresponden a nuevos muros construidos recientemente (entre 3 y 5 meses aproximadamente).*
- Reforzamiento estructural realizado en todo el inmueble, desde el primer nivel, y hasta el 3 nivel recientemente construido como ampliación, con elementos metálicos en perfiles I y H.*
- Demolición y reemplazo del entrepiso original entre 1 y 2 nivel, e instalación en su lugar de una estructura liviana metálica que soporta losas en concreto, retirando en su totalidad la madera preexistente.*
- Construcción de un nuevo entrepiso entre el 2 nivel y el 3 nivel recientemente construido como ampliación y que estaba sin finalizar al momento de la visita. Este entrepiso nuevo, también soportado en elementos metálicos livianos de perfil cuadrado, y losas de concreto, fue instalado solo en la parte posterior del inmueble.*

Al momento de la visita, se observó una ocupación del 100% del predio en el que se ubica el inmueble. El tercer nivel construido y sin finalizar, aún no contaba para el momento de la visita, con escalera instalada, y es visible desde el exterior, modificando así las condiciones del perfil y volumetría del inmueble respecto de sus colindantes y el frente de manzana que ocupa.

El señor Liévano, indicó haber presentado una solicitud de autorización para ejecutar reparaciones locativas, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en septiembre de 2024, y que a la fecha no se había obtenido respuesta. Se informó al señor Liévano que las obras adelantadas excedían lo entendido por reparaciones locativas

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 12 de 36	

y que las obras evidenciadas, en ejecución y sin finalizar debieron haber surtido el trámite de revisión y evaluación de un anteproyecto de intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y haber surtido trámite ante una curaduría urbana, para obtener una licencia de construcción antes de haber iniciado las obras.”
(...)

Soporte fotográfico:

Imagen 1.		¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
DESCRIPCIÓN / CAMBIOS OBSERVACIONES: Fachada sobre Calle 63 C, se observa la ampliación realizada en la parte posterior del inmueble a partir de la cumbrera original, como un volumen de color negro. Toma de la imagen:11.03.2025			
Imagen 2.		¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	NO
DESCRIPCIÓN / CAMBIOS OBSERVACIONES: Condiciones de la fachada observadas, se mantiene el antejardín y su cerramiento. Toma de la imagen:11.09.2023			
Imagen 3.		¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
DESCRIPCIÓN / CAMBIOS OBSERVACIONES: Fachada del inmueble, se observa modificación y ampliación por encima de la cumbrera original de la cubierta. Toma de la imagen:14.03.2025			
Imagen 4.		¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 13 de 36	



Imagen 5.

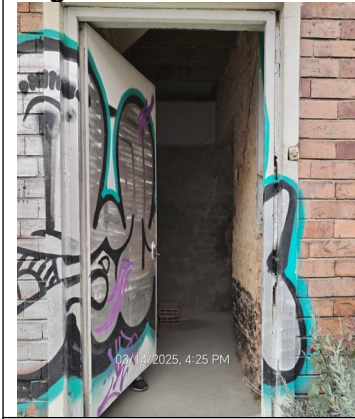


Imagen 6.



Imagen 7.

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Placa de nomenclatura del inmueble ubicada sobre acceso principal. Toma de la imagen:11.09.2023

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado? **SI**

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Acceso principal al inmueble, se observan grafitis sobre el ladrillo de la fachada y la puerta principal, que no corresponden a una intervención recientemente realizada. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado? **SI**

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Al acceder, se observa la escalera original de acceso al segundo nivel, en madera, sin intervención al momento de la visita. Los muros tienen retiro de los pañetes en la parte inferior, realizado recientemente, posiblemente relacionado con inspección de humedades. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado? **SI**

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Vista del garaje original del inmueble, se observa retiro de parte inferior de pañete y pintura, impermeabilización con emulsión asfáltica en pisos y parte de los muros, y modificación total del entrepiso. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 8.



Imagen 9.



Imagen 10.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Espacio del garaje original, se observan muros con retiro de pañetes, cambio total de entepiso por estructura metálica, y materiales acopiados. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Vista del espacio original de sala / comedor, se observan perfiles metálicos livianos y perfiles en I – H, utilizados para reforzar estructuralmente y modificar el entepiso original. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

En el espacio que originalmente correspondería a la sala/comedor del inmueble, se observa utilización de perfiles metálicos en I/H, y la construcción de columnas para reforzar estructuralmente el inmueble, el desmonte y modificación total del entepiso original y la

<i>instalación de uno nuevo en estructura metálica liviana. Toma de la imagen:14.03.2025</i>		
Imagen 11. 	<u>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</u>	SI
	DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES: <u>Se observa utilización de perfiles metálicos en I/ H, y la construcción de columnas para reforzar estructuralmente el inmueble, el desmonte y modificación total del entrepiso original y la instalación de uno nuevo en estructura metálica liviana. Toma de la imagen:14.03.2025</u>	
Imagen 12. 	<u>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</u>	SI
	DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES: <u>Vista de la modificación del entrepiso, se observa en la parte superior la estructura metálica instalada recientemente, construcción reciente de columnas y material acopiado al interior del espacio. Toma de la imagen:14.03.2025</u>	
Imagen 13. 	<u>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</u>	SI
	DESCRIPCIÓN / CAMBIOS /OBSERVACIONES: <u>Se observa construcción de columnas en concreto, instalación de estructura metálica, y construcción de nuevos muros divisorios al interior del espacio. Toma de la imagen:14.03.2025</u>	
Imagen 14.	<u>¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?</u>	SI



Imagen 15.

DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

Condiciones de la modificación realizada en el entepiso en la que se removió el original y se instaló en su lugar estructura metálica liviana con módulos prefabricados de concreto. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 16.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	----

DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

Se observa construcción de columnas en concreto, instalación de vigas con perfiles I/H metálicos a modo de reforzamiento estructural, y cambio del entepiso en estructura y material de acabado. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 17.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	----

DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

Se observa construcción de muros divisorios en mampostería, posiblemente para la habilitación de un baño. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	----

DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

En la parte posterior del inmueble, se observa que se ha ocupado el 100% del predio, y que la estructura metálica instalada a modo de nuevo entepiso se ancla al muro de cierre posterior. También se observó material acopiado y escombros en el lugar. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 18.

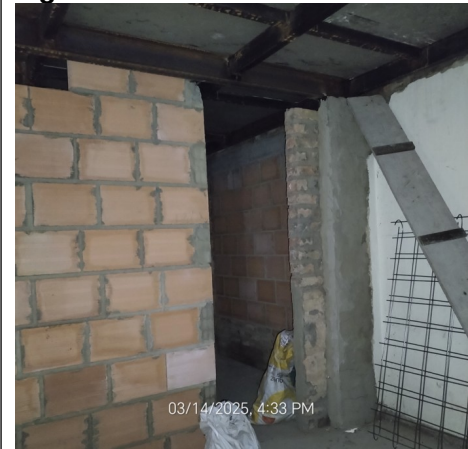


Imagen 19.



Imagen 20.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Se observa construcción de muros divisorios en mampostería. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

La fotografía fue tomada desde el punto fijo en primer piso, mirando hacia el segundo nivel, se observa el punto de empate de las condiciones que tenía el entrepiso original (estructura en madera y piso alistonado) y el nuevo entrepiso instalado con estructura metálica y laminas prefabricadas de concreto. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

NO

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Estado de las escaleras originales del inmueble en madera, se observan sin intervención. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 21.



Imagen 22.



Imagen 23.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Vista desde la escalera original del inmueble en madera, hacia la estructura de cubierta de la parte frontal del inmueble, se observa la estructura en madera rolliza original y las tejas de barro. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Avista desde la escalera original, hacia el segundo y tercer nivel del inmueble, se observan los muros divisorios recientemente contruidos y la elevación en altura para generar un tercer piso nuevo. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Al acceder al segundo piso del inmueble, se observan algunas vigas de madera rolliza de la estructura de soporte de la cubierta original, soportadas con puntales metálicos, también se observan huellas de muros divisorios preexistentes que fueron demolidos y en su lugar, se observó la construcción de nuevos



muros en mampostería, y la instalación de vigas metálicas en perfiles I/H metálicos. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 24.



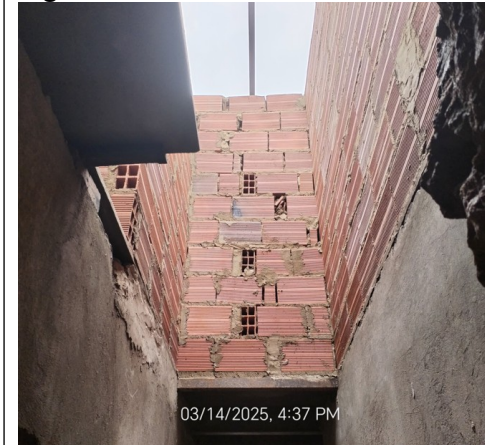
¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa en la imagen, la elevación de un muro en mampostería que amplía en un tercer nivel la altura del inmueble original, desde la cumbrera original de la cubierta y hasta la parte posterior del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 25.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Desde el segundo nivel, se observa un vacío pequeño generado en los niveles 2 y 3, y muros divisorios contruidos en mampostería en la ampliación generada con el nivel adicional. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 26.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa la huella de muros divisorios preexistentes que fueron demolidos, la construcción de nuevos muros divisorios y la instalación de un entrepiso adicional entre el segundo nivel y un tercero adicionado. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 27.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa construcción de muros divisorios en mampostería, remates superiores y vigas en concreto reforzado, y entepiso en estructura metálica liviana y losas prefabricadas de concreto. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 28.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa estructura metálica liviana para generación de entepiso entre segundo y tercer nivel y la construcción de columnas en concreto de soporte estructural. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 29.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa construcción de muros en mampostería y los perfiles metálicos livianos y acabado de entepiso construido entre segundo y tercer nivel. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 30.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Vista general de una parte de la distribución espacial observada en el segundo piso del inmueble, se observan secciones de muros preexistentes en pie, con secciones demolidas recientemente, y también se observa la



Imagen 31.

construcción de nuevos muros en mampostería, así como también estructura metálica instalada en vigas y como estructura de soporte del entrepiso construido recientemente. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 32.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Se observa que, en la parte posterior del inmueble, se ha dejado un aislamiento mínimo, de menos de un metro de longitud, entre el lindero del predio colindante posterior y el inmueble visitado, sin embargo los perfiles metálicos instalados en el entrepiso de los niveles 1 y 2, se anclan al muro de cierre. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 33.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Desde otra visual de la parte posterior del inmueble, en segundo piso, se muestra el espacio dejado como aislamiento entre los muros y estructura recientemente construidos e instalados en el inmueble, y el muro de cierre del mismo hacia el colindante posterior. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Desde el vacío generado en el segundo nivel, se observa el estado de avance de los muros y estructura construidos recientemente en la ampliación generada para habilitar el tercer piso en el inmueble, así mismo, se observan los perfiles metálicos en I/H que amarran el vacío generado. Al momento de la visita aún no se



Imagen 34.

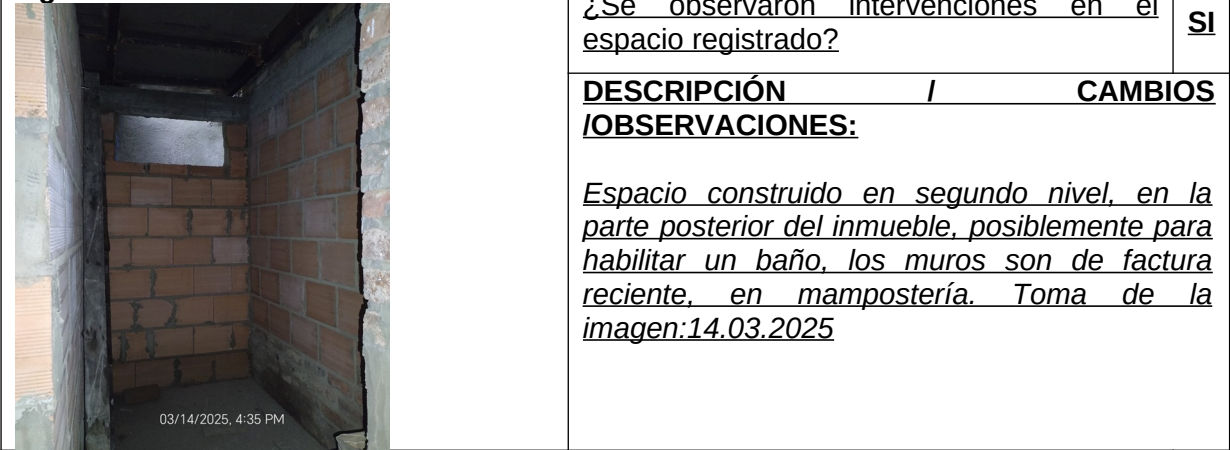


Imagen 35.

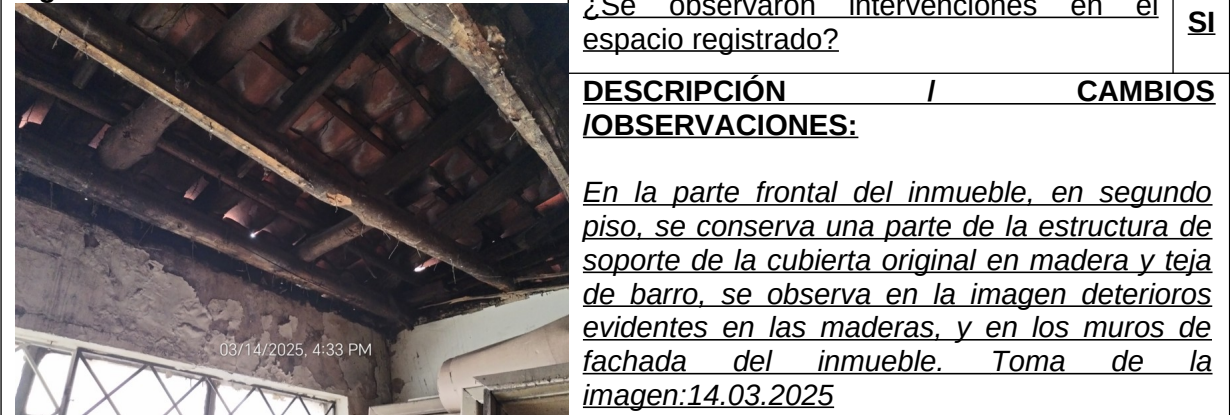


Imagen 36.

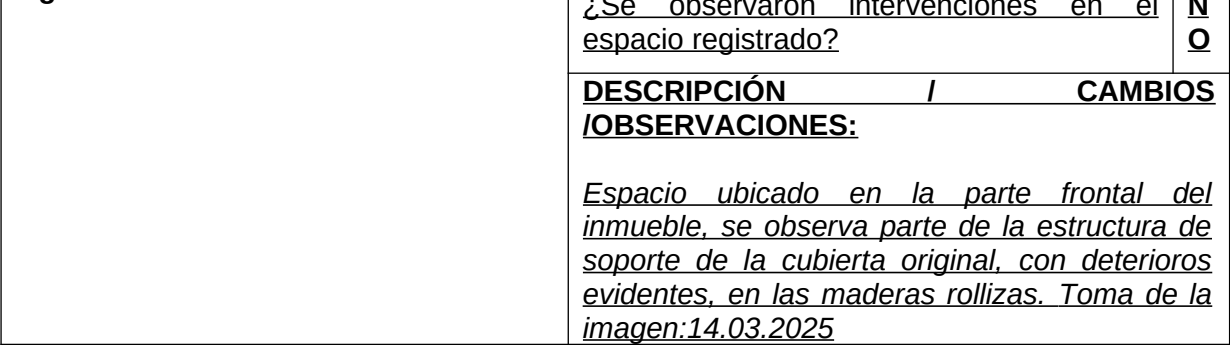




Imagen 37.



Imagen 38.



Imagen 39.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa tapiado de un vano preexistente u la apertura de uno nuevo en muros aparentemente originales del inmueble, también se observa en la parte superior, la instalación de viga metálica y elevación de nuevas secciones de muro en mampostería para elevar la altura del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa como la elevación de la pendiente de la cubierta de la parte frontal del inmueble, fue cortada a nivel de la cumbrera, para elevar desde ese punto y hacia la parte posterior el tercer nivel ampliado y recientemente construido en el inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

En uno de los muros originales del inmueble, se observa un esquema dibujado, que podría ser indicativo de la distribución planteada al interior en el segundo piso del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

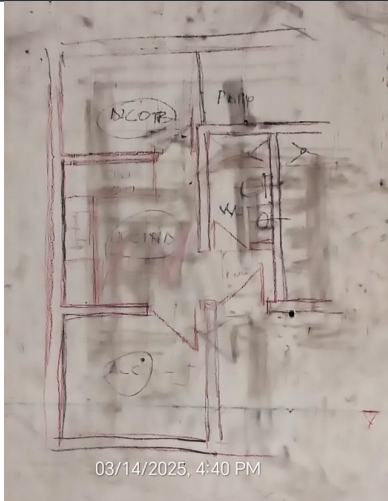


Imagen 40.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	----

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:
<i>Se observa que los muros preexistentes de color blanco, constituían la base de la cumbrera original del inmueble, que fue demolida, y en su lugar se instaló una viga en perfil metálico I/H y sobre esta se elevó un muro en mampostería que aumenta la altura original del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025</i>

Imagen 41.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	----

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:
<i>Se observa huella de demoliciones parciales en dos muros divisorios del segundo nivel del inmueble, y al costado izquierdo de la imagen, la construcción de un nuevo muro en mampostería. Toma de la imagen:14.03.2025</i>

Imagen 42.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	----

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:
<i>Vista desde la parte posterior del segundo nivel, hacia el punto fijo del inmueble, se observa un muro divisorio construido en mampostería, la estructura metálica liviana usada para la construcción de un entrepiso y al fondo, el vacío de la escalera original del inmueble. Toma de la</i>



imagen:14.03.2025

Imagen 43.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Desde el vacío construido entre segundo y tercer nivel, que, de acuerdo a la información obtenida al momento de la visita, será el espacio donde se construya la escalera de acceso al tercer nivel construido, se observa la construcción reciente de muros en mampostería, pañete de algunas secciones de muro, huellas de demoliciones parciales en muros preexistentes y al fondo el foso de la escalera original del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 44.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observan huellas de muros preexistentes demolidos, muro divisorio recientemente construido en mampostería, estructura metálica liviana y losas prefabricadas de concreto para construcción de cielorraso y pañetes en proceso de ejecución. Todas estas actividades realizadas recientemente, entre 6 y 8 meses aproximadamente. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 45.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observan en primer plano, muros preexistentes a los cuales se les ha realizado demoliciones parciales y se ha removido



Imagen 46.

acabados de pañete y pintura, también se observa estructura metálica liviana y vigas metálicas instaladas para soportar el tercer nivel construido recientemente en el inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 47.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa espacio con muros divisorios en mampostería, vigas en concreto reforzado y perfiles metálicos y entrepiso en estructura metálica liviana recientemente construidos. Toma de la imagen:14.03.2025



Imagen 48.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Parte posterior del inmueble, que ha sido objeto de intervenciones como construcción de nuevos muros divisorios en mampostería, instalación de elementos metálicos como vigas y perfiles livianos para soportar entrepiso, en la parte superior central de la imagen, se observa otro vacío generado en el entrepiso entre 2 y 3 nivel. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Al acceder al tercer nivel recientemente construido como ampliación, se observa que parte de la estructura muraria está en proceso de construcción y sin terminar, y que no se ha



Imagen 49.



Imagen 50.



Imagen 51.

instalado la cubierta definitiva. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	-----------

DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

Al momento de la visita, no se había construido la escalera de acceso al tercer nivel, por lo que se accedió al mismo a través de una escalera en madera dejada en el lugar por los trabajadores.

En la imagen, se observa el proceso de construcción sin finalizar del tercer nivel recientemente construido, con muros divisorios en mampostería sin terminar, con parte de la estructura metálica liviana de soporte de la cubierta instalada, y sin cubrir. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	-----------

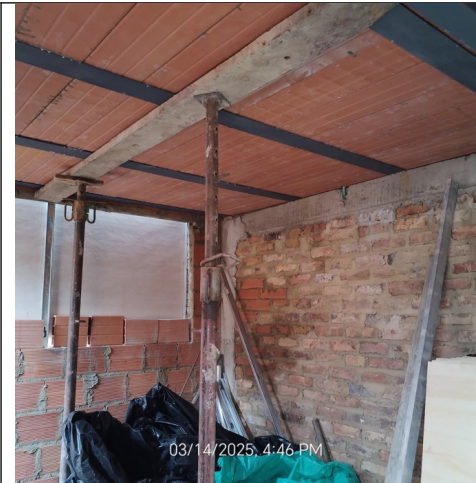
DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

En el tercer nivel recientemente construido, se observan muros divisorios en mampostería, placa fácil instalada en algunos espacios, como cierre y vigas en concreto reforzado. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?	SI
---	-----------

DESCRIPCIÓN	/	CAMBIOS
OBSERVACIONES:		

Se observan muros en mampostería de factura reciente, vigas en concreto reforzado y la instalación de placa fácil como cierre superior



del espacio, así mismo se observan puntales metálicos que soportan la placa fácil instalada. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 52.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

En otro espacio del tercer piso recientemente construido, se observa que el cierre superior del espacio, se realizó con estructura metálica liviana y lo que parecieran ser láminas de madera, al costado izquierdo de la imagen, se observa un plástico color negro, que fue puesto en el muro que cierra hacia la fachada del inmueble, y que fue visible desde el exterior del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 53.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observan las condiciones generales de la distribución recientemente construida en el tercer nivel habilitado en el inmueble, todos los muros en mampostería se observaron de factura reciente y la estructura metálica liviana y laminas aparentemente de madera instaladas en la parte superior del área registrada en la imagen. Toma de la imagen:14.03.2025

Imagen 54.

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
OBSERVACIONES:

Se observa el estado de avance de la construcción observada al momento de la visita, elementos de estructura metálica instalados, muros en mampostería, vigas y columnas en



Imagen 55.



Imagen 56.



Imagen 57.

concreto reforzado, y áreas sin techar. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Hacia la parte posterior del inmueble, se observa nuevamente que la estructura metálica liviana de soporte para lo que aparentemente sería el cierre de la nueva cubierta (sin instalar al momento de la visita) está anclada al muro de cierre del inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Espacio en tercer nivel que posiblemente sería un baño a futuro, en el cual se observa perfiles metálicos recientemente instalados a modo de cierre superior sin finalizar su instalación y pintura, sobre los cuales se instalaron aparentemente láminas de madera. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Se observa un espacio en tercer piso recientemente construido con un vano de ventana que miraría hacia la Calle 63C, sobre la cual se ubica el inmueble. Toma de la imagen:14.03.2025

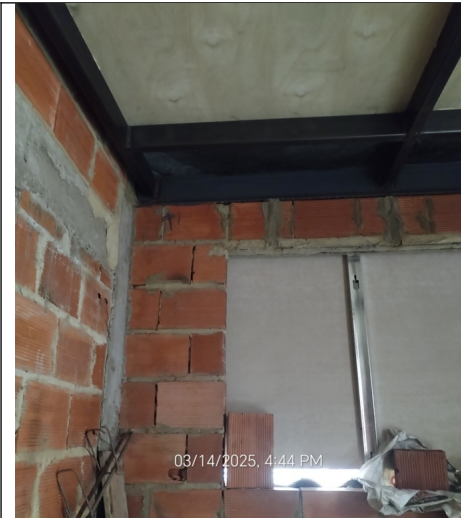


Imagen 58.



Imagen 59.



¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Espacio en tercer nivel recientemente construido, cuyo cierre superior se realizó en placa fácil. Toma de la imagen:14.03.2025

¿Se observaron intervenciones en el espacio registrado?

SI

DESCRIPCIÓN / CAMBIOS
/OBSERVACIONES:

Espacios del tercer nivel recientemente construido, que al momento de la visita no tenían cubierta. Toma de la imagen:14.03.2025

Como consecuencia de lo expuesto y de acuerdo con el material probatorio obrante dentro del expediente, se observa que se realizaron intervenciones en el inmueble con nomenclatura Calle 63 C 23 38 (principal), Calle 63 C 23 40 (secundaria) y Calle 63 C 23 38 (anterior), localizado en el Sector de Interés Urbanístico de Desarrollo Individual - San Luis – SIU DI, localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C., que requieren la autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y posteriormente, de una Curaduría Urbana de la ciudad.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 31 de 36	

Las obras en ejecución que fueron identificadas durante la visita técnica efectuada, y conforme lo establece el Decreto Nacional 1080 de 2015 -único reglamentario del sector cultura-, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, se enmarcan en obras de adecuación funcional, modificación y ampliación, en lo que respecta a la modificación espacial interior y de áreas libres del diseño arquitectónico original.

Estas modificaciones se realizan a través de intervenciones tales como demoliciones parciales en muros divisorios originales, entrepisos y en la parte posterior de la cubierta original. De igual manera, se evidenció una ampliación hacia la parte posterior del inmueble desde el primer piso hasta el nuevo tercer nivel creado, nivel que al momento de la visita estaba en proceso de construcción, sin finalizar. Esta ampliación del tercer piso se evidencia desde el exterior, ya que supera la cumbrera del inmueble original, evidenciada en una losa de entrepiso con estructura metálica y losas de concreto.

Sumado a estas obras, se evidencian actividades tales como construcción de elementos metálicos en perfiles I y H, enmarcadas en obras de reforzamiento estructural, al igual que la demolición y reemplazo del entrepiso original entre el piso 1 y 2, en donde se instaló una estructura liviana metálica y losas de concreto que reemplaza la madera preexistente.

Que de acuerdo con lo regulado en el Artículo 2.4.1.4.4 del Capítulo 4 del título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 2358 de 2019, son obras que deben contar con autorización previa a su ejecución.

Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles. *Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de intervención permitido cuando cuentan con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:*

1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico

(...)

1.4. Adecuación. Son las obras tendientes para cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

(...)

1.7. Ampliación. Son las obras para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por ‘área construida’ la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios según lo definido en las normas urbanísticas.

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 32 de 36	

(...)

1.9. *Modificación. Son las obras tendientes para variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente sin incrementar su área construida.*

(...) (subraya propia).

Que, debido a que a la fecha no se encuentra ninguna autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, para las intervenciones realizadas en el inmueble que nos ocupa, se establece que existen méritos para iniciar una actuación formal y **ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra Nathalie Liévano Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.284.987, con ocasión de las presuntas irregularidades advertidas.

VII. DIPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS Y SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

Se considera presuntamente vulnerado el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10° de la Ley 1185 de 2008, que señala de manera taxativa las faltas contra el patrimonio cultural, determinando específicamente las conductas que constituyen falta administrativa y/o disciplinaria, particularmente el numeral 4, el cual dispone:

“ARTÍCULO 10. El artículo 15 de la Ley 397 de 1997 quedará así:

“Artículo 15. De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación. Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación, incurrirán en las siguientes faltas:

(...)

Las que constituyen faltas administrativas y/o disciplinarias:

(...)

4. Si la falta consiste en la intervención de un bien de interés cultural sin la respectiva autorización en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 11 de este título, se impondrá multa de doscientos (200) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes por parte de la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. En la misma sanción incurrirá quien realice obras en inmuebles ubicados en el área de influencia o colindantes con un inmueble de interés cultural sin la obtención de la correspondiente autorización, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de este título.

También será sujeto de esta multa el arquitecto o restaurador que adelante la intervención sin la respectiva autorización, aumentada en un ciento por ciento (100%).

La autoridad administrativa que hubiera efectuado la declaratoria de un bien como de interés cultural podrá ordenar la suspensión inmediata de

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 33 de 36	

la intervención que se adelante sin la respectiva autorización, para lo cual las autoridades de policía quedan obligadas a prestar su concurso inmediato a efectos de hacer efectiva la medida que así se ordene. En este caso, se decidirá en el curso de la actuación sobre la imposición de la sanción, sobre la obligación del implicado de volver el bien a su estado anterior, y/o sobre el eventual levantamiento de la suspensión ordenada si se cumplen las previsiones de esta ley.

Lo previsto en este numeral se aplicará sin perjuicio de la competencia de las autoridades territoriales para imponer sanciones y tomar acciones en casos de acciones que se realicen sin licencia sobre bienes inmuebles de interés cultural en virtud de lo señalado en el numeral 2 del mismo.

(...)

PARÁGRAFO 1°. (...) las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso.

PARÁGRAFO 2°. Para decidir sobre la imposición de las sanciones administrativas y/o disciplinarias y de las medidas administrativas previstas en este artículo, deberá adelantarse la actuación administrativa acorde con la Parte Primera y demás pertinentes del Código Contencioso Administrativo”.

(subrayado fuera del texto original)

A su vez, hace parte de la órbita jurídica para el caso sub júdice el concepto de intervención, que resulta indispensable para determinar la conducta y se encuentra regulado en el numeral 2° del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7¹ de la Ley 1185 de 2008 y posteriormente por el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012, así:

“ARTÍCULO 212. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL. El numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, quedará así:

"2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido. (...)

Asimismo, la intervención de un bien de interés cultural del ámbito territorial deberá contar con la autorización de la entidad territorial que

¹ NOTA: La modificación de la disposición en cita, mediante el artículo 212 del Decreto Ley 019 de 2012, hace alusión a la supervisión de profesionales en la materia debidamente registrados o acreditados ante la respectiva autoridad y no incide en el concepto de intervención, que fue conservado en los términos del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008..

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 34 de 36	

haya efectuado dicha declaratoria.

La intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. La autorización de intervención que debe expedir la autoridad competente no podrá sustituirse, en el caso de bienes inmuebles, por ninguna otra clase de autorización o licencia que corresponda expedir a otras autoridades públicas en materia urbanística.

Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria.

De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización o, si es el caso, podrá solicitar que las mismas se ajusten al Plan Especial de Manejo y Protección que hubiera sido aprobado para dicho inmueble.

El otorgamiento de cualquier clase de licencia por autoridad ambiental, territorial, por las curadurías o por cualquiera otra entidad que implique la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados como de interés cultural, deberá garantizar el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección si éste hubiere sido aprobado.”

Adicionalmente, el artículo 2.4.1.4.7 del Decreto Nacional 1080 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 18 del Decreto 2358 de 2019, establece:

“Artículo 2.4.1.4.7. Obligación de restitución de SIC por intervención no autorizada. Si un fuere intervenido parcial o totalmente sin la autorización correspondiente y en contravención de las normas que obligan a su conservación, la autoridad competente procederá de manera inmediata a suspender dicha actividad en concurso con las autoridades de policía o locales si fuere él y le ordenará al propietario o poseedor realizar el trámite de autorización de la intervención el cual debe proceder a la restitución de lo indebidamente demolido o intervenido según su diseño original, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley. Parágrafo 1. el marco de una intervención no autorizada se podrán realizar las acciones de primeros auxilios que se requieran para evitar una mayor afectación al SIC.”

En mérito de lo expuesto, la Directora de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

VIII. RESUELVE

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 35 de 36	

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en el expediente 202433011000100396E por presunta falta contra el patrimonio cultural del Distrito de Bogotá, materializada con la intervención sin autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el inmueble con nomenclatura Calle 63 C 23 38 con folio de matrícula inmobiliaria 050C-01215575 y Chip AAA0085UJOE, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en categoría de conservación del tipo arquitectónico mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 incorporado luego al Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial- al nivel de intervención N2, que también se encuentra inmerso en el Sector de Interés Urbanístico de Desarrollo Individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. FORMULAR en contra de Nathalie Liévano Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.284.987, el siguiente cargo:

1. Incurrir presuntamente en falta contra el patrimonio cultural del Distrito de Bogotá, materializada con la intervención sin autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el inmueble con nomenclatura Calle 63 C 23 38 con folio de matrícula inmobiliaria 050C-01215575 y Chip AAA0085UJOE, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital en categoría de conservación del tipo arquitectónico mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 incorporado luego al Decreto Distrital 560 de 2018 y homologado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial- al nivel de intervención N2, que también se encuentra inmerso en el Sector de Interés Urbanístico de Desarrollo Individual – SIU-San Luis, localidad Barrios Unidos.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR y TENER COMO PRUEBA dentro de la presente actuación que se inicia, la documentación obrante en el expediente 202433011000100396E.

ARTÍCULO CUARTO. CITAR Y NOTIFICAR a Nathalie Liévano Moreno, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.284.987, la presente providencia en los términos de los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. CONCEDER el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de la presente providencia, para que si lo consideran conveniente, los presuntos implicados ejerzan su derecho de defensa, presenten descargos y soliciten y/o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este proceso, para lo cual puede solicitar copias de las piezas procesales que requiera al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente AUTO no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	PROCESO DE GESTION DE LA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL	Código: AIP-PR-05-FR-03	 Radicado No.: *20253300548333* Fecha: 03-10-2025
		Versión:01	
	AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	Fecha: 01/12/2023	
		Página 36 de 36	

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Proyectó: Andrés Camilo Vesga _ Profesional Especializado
Revisó: Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado
Karen Forero Garavito - Abogada Contratista
Noraima Sayudis Navarro – Abogada Contratista
Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Nathalia Rippe Sierra – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20253300548333 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-10-2025 16:42:55
Noraima Sayudis Navarro Nadjar	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 22-10-2025 16:08:17
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-10-2025 15:43:25
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-10-2025 15:20:24
Andrés Camilo Vesga Blanco	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-10-2025 10:06:47
Karen Rocio Forero Garavito	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 20-10-2025 13:01:46
 e1ca9aa25947d48917948022e35f990f504f2c6b569ebad65bdd324c8b9d763c Codigo de Verificación CV: dd0a5	

